



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2024-MDCH/E

Chao, 23 de diciembre de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAO,

VISTO:

El Informe N°414-2024-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, el Informe N°171-2024-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, el Informe N°152-2024-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, el Expediente Administrativo N°13770-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Gil Antonina Tiburcio Sotelo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local; asimismo, en el artículo II señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es pertinente precisar que nuestro ordenamiento jurídico regula la posibilidad de que las entidades u órganos pertenecientes a la administración pública otorguen subvenciones económicas a favor de personas jurídicas y personas naturales, en respuesta a las demandas sociales o particulares. El marco legal al cual nos referimos está compuesto por el D.L N°1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico (en el caso de subvenciones económicas a favor de personas jurídicas) y la Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo General (en caso de subvenciones económicas a favor de personas naturales);

Que, la Ley N°27444 estable que, cuando no se trate de personas jurídicas sino natural, corresponde materializar el derecho de petición administrativa. Tal y como hemos referido, esta figura ha sido prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo General, cuya norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de presentar solicitudes de gracia;

En este contexto, mediante solicitud graciable, se formalizo el requerimiento al titular del pliego Municipalidad Distrital de Chao que autorice el otorgamiento de una subvención económica a favor de la sra. Tiburcio Sotelo Gil Antonia, quien requiere ayuda para pago de servicio funerario del Sr. Santos Rosendo Tiburcio (quien era una persona sin familiares conocidos y estaba deambulando por las calles), recomienda brindar una subvención económica por el monto de S/ 1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles);

Que, mediante Expediente Administrativo N°13770-2024, de fecha 27 de setiembre de 2024, emitido por la Sra. Gil Antonina Tiburcio Sotelo, solicito petición graciable que consiste en subvención económica por motivo de fallecimiento de adulto mayor;

Que, mediante Informe N°152-2024-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina Municipal de Atención a las Personas con Discapacidad, remite informe en





respuesta a petición graciable que consiste en subvención económica por motivo de fallecimiento requerido a través del expediente N°13770-2024;

Que, mediante el Informe N°171-2024-MDCH-GDS-SGPS-OMAPED-TKTR, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por la Subgerencia de Programas Sociales, sugiere la atención a lo solicitado, con el fin que la adulta mayor pueda ejercer el pago a la funeraria que brindo el servicio en favor del fallecido Santos Rosendo Sánchez Araujo;

Que, mediante Informe N°414-2024-YERP-OP/MDCH, con fecha de recepción 20 de diciembre de 2024, emitido por la Oficina de Presupuesto, concluye que en el PIA del ejercicio 2024, se ha presupuestado el importe de S/ 75,459.00 para atender gastos de la Actividad 5000470: Apoyo Comunal, con los recursos del rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, monto que ha sido modificado por la incorporación de mayores recursos que asciende a un total de S/75,529.00, monto que deberá cubrir apoyos comunales hasta el 31.12.2024,

Que, a la fecha, en la actividad 5000470: Apoyo Comunal se ha priorizado recursos económicos para atender (apoyos que cuentan con aprobación a través de acto resolutivo) el importe de S/74,000.00 que representa el 98.06% es decir tiene un SALDO POR CERTIFICAR de S/1,459.00;

Por las consideraciones expuestas y normas jurídicas invocadas, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo, previa deliberación del caso con el voto unánime de los miembros presentes, y con dispensa de lectura y aprobación del Acta.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la SUBVENCION ECONOMICA a favor de la Sra. TIBURCIO SOTELO GIL ANTONINA, por el monto de S/1,200.00 (Mil Doscientos con 00/100 soles), para que pueda realizar el pago del servicio funerario del Sr. Santos Rosendo Sánchez Araujo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la transferencia o giro del monto económico aprobado en la Sra. Tiburcio Sotelo Gil Antonina, identificada con identificada con DNI N°32791742, quien asumirá las responsabilidades de acuerdo a Ley.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los órganos y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Chao, para su estricto cumplimiento, y demás fines que correspondan de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Plataforma Única del Estado de la Municipalidad Distrital de Chao (www.gob.pe/munichao).

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Distrital de Chao

Juan Carlos Soles Carbajal
DNI: 43444050
ALCALDE